MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA Nº 045- 2008/MDLV

La Victoria, 31 de marzo de 2008

El CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

Vistos; en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 008-2008-CPPPAL-CPRDE/MEDLV de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, Rentas y de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de La Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 30 de diciembre se publicó en Separata Especial del Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Nº 024-07/MDLV a través de la cual se aprueba los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2008,

Que, la Ordenanza en mención, establece en la Segunda Disposición Final la aprobación del Informe Técnico y las Estructuras de Costos, los mismos que obran en el Anexo 1 y 2, y que forman parte integrante de la referida Ordenanza;

Que, en el Anexo 1 del Informe Técnico sustentatorio de la Ordenanza que establece las Tasas de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008", que obra en la página Nº 362045 del Diario Oficial El Peruano publicado el 30 de diciembre de 2008, se advierte el error material en la sumatoria del costo anual por concepto de recojo de Residuos Sólidos al omitirse la suma de los "**costos fijos"** (S/. 96,058.08 nuevos soles), haciendo un total por este concepto de S/ 10'733,942.28 nuevos soles, tal como se señala en la explicación de costos;

Que, mediante Memorandum Nº 084-2008/MDLV-GR, la Gerencia de Rentas informa a la Secretaría General y Gerencia Municipal del error de trascripción incurrido, el mismo que ha provenido de trasladar la información al formato Excel solicitado por la empresa editora de las normas legales; sin embargo, se precisa que los costos del servicio de recojo de residuos sólidos se mantienen en los mismos montos que han sido aprobados por Acuerdo de Concejo Nº 509 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, en el cuadro denominado "Cobertura del Servicio por Zonas" del servicio de Barrido de Calles, en la penúltima columna se consignó M2, cuando lo correcto es ML, ya que en este tipo de servicio, el costeo se hace en metros lineales;

Que, el artículo 201º, numeral 201.1 de la Ley Nº 27444, aplicable supletoriamente al presente caso, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento,

de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere, lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con la dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

RECTIFICAN ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA ORDENANZA N° 024-2007/MDLV

ARTICULO UNICO: Rectificar el error material incurrido en la Ordenanza Nº 024-07/MDLV, publicada en la Separata Especial del Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de diciembre de 2007, página 362045, conforme a continuación se detalla:

En el cuadro denominado COBERTURA DEL SERVICIO POR ZONAS

DICE:

SUMATORIA TOTAL DEL FRONTIS M2

DEBE DECIR:

SUMATORIA TOTAL DEL FRONTIS ML

En el cuadro denominado SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

DICE:

COSTO ANUAL 10,637,884.20

DEBE DECIR:

COSTO ANUAL 10,733,942.28

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE